

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE EVALUACIÓN EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 PARA LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD

Reunido el órgano Competente de INCIBE en fecha 3 de noviembre de 2017 para la valoración de los resultados de evaluación de las solicitudes presentadas, adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Con el objetivo de disponer de una evaluación externa al organismo concedente de las ayudas (INCIBE) en el 100% de los parámetros evaluables, se encomienda a la Asociación Española de Normalización y Certificación (en adelante, AENOR) como órgano externo experto, la evaluación de la documentación relativa a la trayectoria de ciberseguridad tanto de los equipos de investigación (lo que supone para la modalidad A un 25% del total de la valoración y para la modalidad B, un 33,33% del total de la valoración –ANEP+INCIBE-) como de los investigadores candidatos (que supone para la modalidad A un 50% del total de la valoración y para la modalidad B un 33,33% del total de la valoración –ANEP+INCIBE-) presentados en las solicitudes. La comisión adopta este acuerdo a la vista de que AENOR es un organismo independiente y de reconocido prestigio en el ámbito de la evaluación de perfiles, es por ello que se considera un organismo idóneo para proceder a una evaluación de esta naturaleza.

SEGUNDO.- Se elabore una media ponderada tomando como referencia el resultado de ésta evaluación y el resultado de la evaluación efectuada por los técnicos de INCIBE en fecha 8 de mayo de 2017.

TERCERO.- El resultado obtenido tras la elaboración de la citada media ponderada, se tomará como referente para determinar las puntuaciones de las evaluaciones que consistirán en la suma de la puntuación obtenida fruto de la valoración por parte de la ANEP y la puntuación obtenida fruto de dicha media ponderada (valoración efectuada por parte de INCIBE y la valoración llevada a cabo por AENOR).

CUARTO.- Se elabore y publique en la web de INCIBE, tras la obtención de las puntuaciones de las evaluaciones, propuesta de resolución provisional que aportará el ranking de Centros y el ranking totalizado con la propuesta de ayudas, así como las desestimaciones de solicitudes por no cumplir los requisitos de las bases o no alcanzar los mínimos exigidos.

El listado de centros elegibles estará ordenado por orden de prelación según la puntuación obtenida por cada centro.

El listado de investigadores también estará ordenado por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida a los efectos previstos en las Bases para la asignación de ayudas.

QUINTO.- Se conceda un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional para que los solicitantes puedan formular las alegaciones que se estimen oportunas. No obstante, se podrá prescindir del trámite de

audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

SEXTO.- Una vez examinadas por el órgano competente las posibles alegaciones presentadas, este dictará la resolución definitiva y se procederá conforme a los trámites establecidos en las Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad.

SÉPTIMO.- Que se publiquen estos acuerdos en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se notifique individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes.